

AUTO No.

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UN TRAMITE

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PARAMO DE LA CORPORACIÓN  
AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE  
"CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y con fundamento en el  
Decreto 1076 de 2015.

### CONSIDERANDO

Que a través del formulario único nacional radicado No. 133.0488 del 30 de septiembre del 2015, la señora **Flor Nidia Llanos Santa**, identificada con la cedula de ciudadanía No.21.422.378, y el señor **Juan Fernando Llanos Loaiza**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.022.035.470, solicitaron **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** para el predio denominado Servicentro La 80, identificado con el F.M.I. No.002-3124, ubicado en la Carrera 51 No. 58-93, del municipio de Abejorral, para uso industrial.

Que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en la ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015, y por ende se dará inicio al respectivo trámite ordenando evaluar la solicitud.

Que en mérito de lo expuesto se

### DISPONE

**ARTICULO PRIMERO: ADMITIR** la solicitud presentada por la señora **Flor Nidia Llanos Santa**, identificada con la cedula de ciudadanía No.21.422.378, y el señor **Juan Fernando Llanos Loaiza**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.022.035.470, en calidad de co-propietarios, para el predio denominado Servicentro La 80, identificado con el F.M.I. No.002-3124, ubicado en la Carrera 51 No. 58-93, del municipio de Abejorral, para uso industrial. Según lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Este auto se publicará en la página Web de CORNARE y en los medios de divulgación de las respectivas alcaldías municipales.

**Parágrafo primero:** A quienes se crean con derecho a intervenir en la presente actuación lo podrán hacer en el correo [concesionesdeagua@cornare.gov.co](mailto:concesionesdeagua@cornare.gov.co); o la línea 01800414214, o a través de cualquier medio de participación ciudadana

establecidos en la ley dentro de los diez (10) días hábiles a partir de la publicación del presente acto.

**ARTICULO SEGUNDO:** El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta entidad a emitir concepto favorable a su solicitud. El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar por Estados lo dispuesto en el presente Acto a la señora **Flor Nidia Llanos Santa**, identificada con la cedula de ciudadanía No.21.422.378, y el señor **Juan Fernando Llanos Loaiza**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.022.035.470.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición ante el funcionario que lo expidió, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**NÉSTOR OROZCO SÁNCHEZ**  
Director Regional Paramo

Proyecto: Jonathan G.  
Expediente: 05002.02.22663  
Asunto: Admite  
Proceso: Concesión de aguas  
Fecha: 05-10-2015